



CONDICIONES GENERALES CONTRATO CLIENTE GLOBAL 48 HORAS

1.-Por el presente Contrato, AERPLUS CLIMATIZACIÓN S.L. se compromete a prestar la mano de obra necesaria para realizar una revisión global de las instalaciones y aparatos que anteriormente se relacionan. Así como prestarles un servicio de forma **urgente** en un máximo de 48 horas desde su aviso en caso de avería.

2.- AERPLUS CLIMATIZACIÓN S.L. realizará durante la vigencia del presente Contrato:

- a) **Dos** revisiones de la instalación durante la vigencia del contrato, que consistirá en la comprobación del estado y limpieza (si procede) de filtros, tobera, electrodos, deflector, pruebas de combustión, análisis de rendimiento etc.
- b) Cuantas reparaciones excepcionales que, en caso de avería, fuesen necesarias.

3.-Cualquier reparación efectuada en la instalación después de la primera revisión, sustituirá a la segunda que corresponda realizar.

4.-Las piezas y/o materiales en mal estado que sea necesario sustituir, así como las reparaciones de los mismos, siempre que sea necesario realizarlas fuera del lugar de la instalación, no se incluyen en las cuotas de abono, por lo que serán objeto de factura aparte.

5.-La falta de pago de las facturas citadas en el apartado anterior, así como el impago de las cuotas de abono concertadas, serán causa de rescisión del Contrato.

6.-Este Contrato carece de validez sin la presentación del recibo correspondiente, que acredite el estar al corriente de pago de sus cuotas.

7.-Quedan excluidos del servicio contratado los trabajos que se deriven de las siguientes circunstancias:

- a) Falta de combustible o energía eléctrica.
- b) Elementos extraños en el combustible que alteren las características físicas o químicas del mismo (elevado porcentaje de agua, impurezas, aditivos, etc.).
- c) Averías producidas por siniestros, inundaciones, incendios, etc.
- d) Averías producidas por deficiencias en la instalación que perjudicaran el buen funcionamiento del equipo sujeto a contrato, y que no fueran solucionadas después de ser indicadas.
- e) Averías producidas por manipulación en la instalación por personal ajeno a AERPLUS CLIMATIZACIÓN S.L.

8.-La duración de este Contrato será de un año y se considerará prorrogado por plazos iguales si por escrito no manifiesta alguna de las partes su voluntad de no renovarlo, con un mes de antelación a la fecha de vencimiento.

9.-En la renovación anual, se aplicará el precio de la tarifa vigente en ese momento o el IPC., atendiendo a la variación de costes.

10.-El abonado se compromete a comunicar por escrito cualquier cambio de emplazamiento de los aparatos cubiertos por el presente Contrato, declinando AERPLUS CLIMATIZACIÓN S.L. toda responsabilidad cuando por incumplimiento de esta condición no pudiera dar servicio o efectuar las correspondientes revisiones.

11.-La firma del presente contrato significa la conformidad por ambas partes de todas sus cláusulas.

12.-Todos los impuestos que graven el presente contrato, incluido el IVA, serán por cuenta del abonado.

13.-Para cualquier litigio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Terrassa.